



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2021 003483
27/07/2021 12:25

Expediente: 2021/DEPO21000008
NEGOCIADO: ÁREA DE DEPORTES
REF: GFMC/IACL
ASUNTO: RESOLUCION SUBVENCIONES DEPORTES 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Julio de 2.021, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para Asociaciones inscritas en el Registro Municipal mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13 de Julio de 2.021, y el informe de fiscalización previa de la Intervención de fondos de fecha 15 de Julio de 2.021, en virtud del cual no se encuentra ningún inconveniente económico-presupuestario para dicho Programa.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar a las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal y entidades y personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro, para la presentación de solicitudes de concesión de las siguientes subvenciones:

- LÍNEA A: Subvenciones para el desarrollo del programa de Escuelas Deportivas Municipales en el año 2021.
- LÍNEA B: Subvenciones para la realización de actividades deportivas por parte de Clubs y/o asociaciones deportivas en el año 2021.

RÉGIMEN JURÍDICO – BASES REGULADORAS

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18/11/03, y reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €
740 341.00 489.00	Otras Transferencias. Escuelas Deportivas	89.250,00
	Subvenciones Clubs y	39.621,09



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



740 341.00 489.10	Asociaciones Deportivas.	
-------------------	--------------------------	--

CUANTÍA ESTIMADA

128.871,09 €

RÉGIMEN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Andújar, a entidades deportivas para el desarrollo de Escuelas y Actividades Deportivas en el año 2021.

FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de la presente convocatoria es el desarrollo de actividades físico-deportivas en la ciudad de Andújar, fomentando el acceso a la práctica deportiva desde edades tempranas, implicando al asociacionismo deportivo local en la formación de grupos de enseñanza actividades y deportes demandados por esta población.

Entre los objetivos que se pretenden conseguir con los programas subvencionados, están:

- Fomentar la enseñanza de una disciplina deportiva o la práctica de actividad física en distintas edades.
- Fomentar valores sociales como Solidaridad, Compañerismo, Respeto, Juego Limpio...etc.
- Incentivar el interés por la práctica de actividades físico-deportivas en poblaciones especiales, integrando a colectivos con necesidades especiales.
- Crear y afianzar hábitos de vida saludables, con una adecuada utilización del tiempo libre.
- Fomentar con especial interés la práctica deportiva igualitaria.
- Obtener la mayor rentabilidad deportiva y social posible de las instalaciones deportivas municipales.
- Dinamizar el tejido deportivo local, fomentando el deporte de base.
- Iniciación a la competición y especialización deportiva desde edades tempranas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
 ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE :: 2021DEPO21000008
 Fecha: 12/07/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



En las Escuelas Deportivas la adquisición de habilidades y destrezas de especialización y competición deben estar al servicio de la trasmisión de valores y la colaboración en la formación integral de los deportistas. En ningún caso se antepone por completo la competición a la formación, siendo los objetivos referentes a la formación personal del deportista la máxima prioridad.

La Entidad beneficiaria deberá garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines establecidos en la presente convocatoria, no siendo subvencionables aquellas actividades deportivas vayan en sentido opuesto a los valores principales del Deporte.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. CRITERIOS GENERALES

Al margen de los criterios específicos de valoración de las dos líneas propuestas (Escuelas Deportivas y Actividades Deportivas), ambas compartirán una serie de criterios generales previos que serán valorados por el Área de Deportes.

- a) Grado de interés municipal de la actividad, proyecto u objetivo. Se valorarán negativamente aquellos tipos de actividades y proyectos que, el Excmo. Ayuntamiento también promueva.
- b) Campo, área, o ámbito de influencia y objetivos de la actividad o proyecto, en especial, en la ciudad de Andújar. Relación coste-número de personas beneficiadas.
- c) Presencia transversal de la perspectiva de género, la interculturalidad, la defensa y el respeto por el medio ambiente y objetivos de desarrollo sostenible y Agenda 2030.
- d) Viabilidad económica y técnica.
- e) Carácter Innovador.
- f) Se valorarán positivamente las actividades o proyectos deportivos dirigidos a sectores de población especial que el Ayuntamiento no desarrolle en la actualidad, aunque las promueva.
- g) Adecuación a las necesidades reales del municipio.
- h) Número de actividades y proyectos.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS

Se establecen los siguientes criterios específicos de valoración para cada una de las dos líneas propuestas.

LÍNEA A: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2021



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021
12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7

A. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS (LÍNEA A)

i. De forma general:

- a) Grupo/os homogéneos estructura deportiva piramidal dentro del club o entidad deportiva.
- b) Diseño e idoneidad del proyecto deportivo de la entidad.
- c) Titulación de monitores.
- d) Antigüedad en la actividad.
- e) Demanda o repercusión social.

ii. De forma específica:

- a) Tener una antigüedad mínima en la constitución del club y de actividad en nuestra ciudad de al menos 5 años.
- b) Llevar un mínimo de 2 años en competición oficial en las categorías subvencionables en la línea A (De Prebenjamín a Juvenil).
- c) Personal Titulado. No se subvencionará ningún módulo/equipo, en el que el entrenador/a no tenga acreditado, como mínimo el nivel I o correspondiente de su modalidad deportiva.
- d) El Presidente o Director del proyecto del club deberá de poseer, al menos, la acreditación del segundo nivel de Escuela Nacional de Entrenadores de su modalidad deportiva.
- e) Tener, al menos cuatro equipos/módulos en competición, de diferentes categorías, de las edades establecidas (Prebenjamín a Juvenil), con la excepción de la Escuela de nueva creación, la cual, por interés social y refrendado por estudio técnico, tendrá un margen de 2 años para completar los cuatro equipos y acceder a al programa de escuelas deportivas.
- f) Participación en las distintas competiciones programadas por las respectivas federaciones. La no participación en alguna de ellas supone la suspensión de la actividad en esa categoría la primera vez, la segunda incomparecencia, supondrá la retirada de la concesión.
- g) El mínimo y el máximo para la consideración de módulo/equipo, vendrá marcado por la propia normativa de la Federación correspondiente, en el caso de los deportes colectivos.
- h) Para los deportes individuales, de manera general, será considerado equipo/módulo hasta 10 deportistas, ampliándose los módulos de cinco en cinco (15, 20, 25...etc.). No obstante se estudiará la casuística especial de las distintas modalidades deportivas.
- i) En el caso de que las categorías en los deportes individuales no consigan formar grupo, se agruparán hasta completar el mínimo por monitor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021
12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



- j) Un entrenador/a podrá dirigir a dos equipos o módulos distintos, evaluándose de forma separada a efectos de la subvención, siempre y cuando no coincidan en la misma sesión, instalación o espacio de tiempo
- k) Con objeto de no desvirtuar y unificar los criterios y el sentido del aprendizaje del deporte y obtener el mayor rendimiento posible, no podrá haber dos clubes que gestionen el mismo deporte dentro del programa de escuelas municipales, para ello se tendrá en cuenta los criterios generales y específicos técnicos marcados en las presentes bases.

B. VALORACION DE LOS MÓDULOS/EQUIPOS

Para la valoración de los proyectos incluidos en el programa de escuelas deportivas se aplicarán dos tipos de valoraciones para los módulos/equipos:

▪ VALORACIÓN COMO ‘MÓDULO A’:

Aplicable a todos los equipos que practiquen la modalidad deportiva en cuestión al menos tres horas semanales y que participen en las competiciones programadas por la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías desde **Alevín hasta Juvenil**, ambas inclusive. Los deportes individuales estarán a expensas de la propia normativa específica de cada Federación, aún así, de todos los controles oficiales y no oficiales deberán de participar, al menos, en el 75% de las pruebas convocadas.

▪ VALORACIÓN COMO ‘MÓDULO B’:

Aplicable a todos los equipos que practiquen dos sesiones semanales y participen en las competiciones oficiales propias de la federación respectiva. Dicho módulo incluirá las categorías **Benjamín y Prebenjamín**.

▪ FÓRMA DE VALORACIÓN:

La valoración de los módulos vendrá dada por la consignación presupuestaria existente, dividiendo el total consignado entre los módulos o equipos de los clubs incluidos en el programa de escuelas deportivas, en base a los criterios desarrollados en la presente convocatoria, teniendo la valoración del Módulo B, una disminución del 20%, sobre la del Módulo A.

De igual forma de la subvención total para la línea A (Escuelas Deportivas) podrá detrarse cuantías para la financiación de parte de los gastos de estancia y manutención a aquellos equipos que participen en fases finales de Campeonatos Autonómicos o Nacionales que supongan un desplazamiento extraordinario.

Finalmente, a la hora de valorar los equipos en “A” o “B”, también se tendrán en cuenta el número de desplazamientos y la duración de la actividad.

C. CAUSAS DE EXCLUSIÓN LÍNEA DE SUBVENCIONES ‘A’, ESCUELAS DEPORTIVAS.

Cualquier entidad deportiva que resulte beneficiada de la línea de subvenciones de Escuelas Deportivas Municipales, podrá ver reducida su prestación económica o quedar excluida provisional o permanentemente de dicha línea de subvenciones,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
 ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE :: 2021DEPO21000008
 Fecha: 12/07/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



cuando, a criterio del Ayuntamiento de Andújar, no se cumplan los mínimos exigidos en esta convocatoria o se de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando por parte del club, entrenadores y/o jugadores, se den comportamientos que pongan en peligro la naturaleza misma de la actividad o se dé un uso inadecuado de las Instalaciones Deportivas Municipales durante el desarrollo la actividad deportiva.
- Ausencia reiterada a los entrenamientos asignados, tanto por parte del entrenador, o por parte de los deportistas que no reúnan la cantidad suficiente para poder llevar a cabo el entrenamiento. El nivel mínimo de participación estipulado es aquel que comprende a la mitad de deportistas más uno de los inscritos máximos en un acta de un encuentro oficial.
- Disminución de las categorías de los que conforman la escuela. Con objeto de que la calidad del trabajo de las distintas escuelas no disminuya y también disminuya la motivación, los clubes deberán de mantener cuatro equipos en competición, de diferentes categorías.
- En el caso de que fuera una escuela de iniciación de una nueva modalidad deportiva se les dará un plazo de dos años para cumplir con dicha normativa y pasar a la competición.
- Todos los equipos que conformen la Escuela Municipal, además del Director del proyecto, deberán de estar sujeto a lo que marca en las condiciones específicas de concesión. Por tanto no se valorará, ningún módulo o equipo que no esté dirigido por un monitor titulado (correspondería al nivel I de la especialidad deportiva correspondiente) y que deberá de acreditarse en el momento que se solicite proyecto de subvención para dicha Escuela.
- Utilización de los horarios asignados para otra actividad diferente, no prevista o no autorizada por al Ayuntamiento de Andújar.
- Ocultación y falsedad de datos en lo concerniente a los participantes en la actividad, así como en la titulación de los monitores.
- No respetar, reiteradamente, las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, siendo éstos la máxima autoridad durante los entrenamientos celebrados en dichos espacios.

**LÍNEA B: SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA:
ACTIVIDADES DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS**

La línea de subvenciones B 'Actividades de clubes y asociaciones deportivas', se regirá por los siguientes criterios específicos, además de los generales mencionados anteriormente.

- a) Participación de Equipos Sénior en las distintas categorías.
- b) Organización y participación en Torneos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021
12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



- c) Participación en competiciones provinciales, autonómicas... etc.
- d) Rentabilidad social.
- e) La incorporación de la mujer a la actividad físico-deportiva.
- f) La incorporación de la tercera edad a la actividad físico-deportiva.
- g) Participación y colaboración en los programas Municipales.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora.

Se subvencionarán principalmente gastos Federativos (Licencias, Inscripciones, mutualidad, arbitrajes), desplazamientos. Los gastos de **material deportivo (inventariable o no inventariable serán subvencionables hasta un máximo del 30% de la cuantía total concedida por línea de subvención).**

En el caso específico del **material deportivo inventariable** sólo será subvencionado si está claramente vinculado a la actividad incluida en el programa por el que se concede la subvención y a la mejora tecnológica y/o eficiencia energética, **siempre que no se haya subvencionado en los dos últimos años anteriores.** Se entiende por tal el bien mueble no fungible, es decir, aquel del que se puede hacer uso sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado

No serán objeto de subvención:

- El montaje de barras, establecimientos de bebidas alcohólicas, etc.
- Las comidas de convivencia.
- El material inventariable (mesas, sillas, ordenadores, impresoras, cámaras fotográficas, etc.) que no esté vinculado a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención y que no esté vinculado a la mejora de nuevas tecnologías, eficiencia energética ó similar.

IMAGEN CORPORATIVA

Las entidades que resulten beneficiadas en cualquiera de las dos líneas de subvenciones, deberán incluir en su cartelería, ya sea física o digital, así como en sus comunicaciones, los anagramas del Ayuntamiento de Andújar, siempre que sean actividades por las que se les ha concedido la subvención.

En el caso específico de las entidades beneficiadas de la LINEA A 'Escuelas Deportivas Municipales' deberán, de forma **obligatoria**:

1. Elaborar un cartel genérico en el que se oferten los servicios de la escuela municipal del deporte en cuestión, en el que se vea reflejado el año/temporada y los anagramas del Ayuntamiento. También deberán hacerlo en la información publicada de las diferentes actividades realizadas dentro de la escuela.

2. Tener en sus camisetas/equipaciones el logo del Ayuntamiento de Andújar (Deportes), en una parte visible y con unas dimensiones mínimas de 9 x 7 cm.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
 ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021
 12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



Los anagramas han de adecuarse a la nueva imagen corporativa del ayuntamiento de Andújar, que será facilitada a petición de cada solicitante en este servicio de deportes ó en el área de protocolo.

ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El Concejal delegado de Deportes, o el Órgano Consultivo correspondiente y el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación respectivamente.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El Plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

A la Instancia en modelo oficial (**ANEXO 0**), se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto y presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención. (**ANEXO OFICIAL 1 Y 2**)
- Además de lo dispuesto en el **Anexo 1 (Proyecto)**. Los solicitantes de la línea A (Escuelas Deportivas) deberán elaborar un proyecto completo de escuela deportiva, en el que se detallarán objetivos, metodología, niveles de aprendizaje, actividades a realizar...etc. Deberá ser actualizado y se penalizará aquellas solicitudes que repitan proyecto con respecto al año anterior. **Se valorará la presentación de proyectos serios, de calidad y con garantías.** Se valorará negativamente la repetición de proyectos anteriores.
- Declaración responsable (**ANEXO 3**) que acredite:
 - El cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
 - Qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención.
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto.
- A fin de acreditar el estar al corriente con las obligaciones fiscales y con la seguridad social, se entregarán Certificados de estar al corriente con éstas, o exento de ellas. **Expedidos por: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Agencia Tributaria Andaluza, Seguridad Social, Ayuntamiento de Andújar y Diputación de Jaén.**
- Certificado Bancario de Titularidad de cuenta o Ficha de Tercero (**ANEXO 5**) debidamente sellada y firmada por la entidad bancaria.
- Certificación acreditativa del número de socios al corriente de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



cuotas en el ejercicio 2020, para el caso de que el solicitante sea una asociación.

- Cuando el solicitante sea una asociación y hubiera cambiado de directiva en el último año, deberá acompañar certificado del acta de la Asamblea en la que se eligió la nueva junta directiva.

Además, los solicitantes a los que el Ayuntamiento de Andújar no ha concedido subvenciones anteriormente, deberán presentar:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
 - Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista. Si se trata de asociaciones deberán presentar copia del acta de la asamblea por la que se eligen miembros
-
- directivos.
 - Fotocopia compulsada de documento que acredite estar inscrito en el Registro de
 - Entidades/Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, si el solicitante es una Asociación.

REQUISITOS Y SU ACREDITACIÓN:

- Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas.
- Y los demás establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONDICIONES y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

Será subvencionable:

- LINEAS A y B: el 100% de cada actividad como máximo.
- Las actividades deberán desarrollarse antes del 31/12/2021 y justificarse antes del 31/03/2022.
- Los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas y actividades, debiendo así constar en la documentación y propaganda ó publicidad impresa o digital (para el caso en que conlleven), la expresión “Programa, Actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar”, y el logotipo de esta Entidad.

REFORMULACION:

- La concejalía de deportes tendrá potestad para otorgar posibilidad de reformulación de las solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley general de subvenciones.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el alcalde presidente del ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:

Los establecidos en el art. 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos serán notificados mediante publicación en el Tablón de Anuncios y página web de esta Entidad.

Es necesario que todos los beneficiarios dispongan de Certificado Digital, ya que la subsanación de documentación correspondiente a la justificación de la subvención se practicará telemáticamente. En caso de no disponer de Certificado Digital, se debe indicar en la solicitud de concesión de subvenciones

JUSTIFICACIÓN:

La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGs):

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades.
2. Una memoria económica justificativa (**ANEXOS 4 Y 4.1**) del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales.
4. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:
 - Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
 - Presupuestos.
 - Albaranes.
 - Recibos o recibís.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los beneficiarios de la subvención. Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada **publicidad** al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGs).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE ::
2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7



Se consideran **gastos subvencionables** (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la Subvención, **debiéndose aportar el justificante de pago por transferencia** bancaria junto con cada factura. **No se admitirán pagos en efectivo.**

El **pago** de la subvención (art. 34 LGS) se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes (art. 22 RLGS).

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Agencia Tributaria Andaluza.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Diputación Provincial de Jaén.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Ayuntamiento de Andújar.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática, concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71 RLGS).

SEGUNDO: Ordenar la publicación del Edicto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

TERCERO: Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: ANA HERRERA CARDENAS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 27/07/2021
ANA HERRERA CARDENAS-SECRETARIA ACCIDENTAL - 27/07/2021
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 27/07/2021 12:25:53

EXPEDIENTE :: 2021DEPO21000008
Fecha: 12/07/2021
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E500136C3E00J4A5L6W0D7A7

